No. 2022-531 Demanda Acumulada Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Julio Jimenez Mora <juliojimenezm@gmail.com>

Vie 10/03/2023 11:09 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>;Gina Hernandez <gina.hernandez.gaitan@gmail.com>

Señor
Juez 36 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar SAS contra Carolina Vallejo Iregui y otra

No. 2022-531 Demanda Acumulada

Julio Jiménez Mora, en mi calidad de apoderado de la parte actora, interpongo **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** contra el auto del 6 de marzo de 2023 notificado en el estado del 7 de marzo de 2023, por el cual tuvo a las demandadas notificadas por conducta concluyente y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por el término de diez días.

Respetuosamente,

JULIO JIMÉNEZ MORA
CC. 79.599.653 de Bogotá
T.P. No. 99.095 del C.S. de la J.

JULIO JIMENEZ MORA
Abogado

Carrera 7 No. 12-25 Of. 809
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3142984878
juliojimenezm@gmail.com

Señor
Juez 36 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Seguros Comerciales Bolívar SAS contra Carolina Vallejo Iregui y otra

No. 2022-531 Demanda Acumulada

Julio Jiménez Mora, en mi calidad de apoderado de la parte actora, interpongo **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** contra el auto del 6 de marzo de 2023 notificado en el estado del 7 de marzo de 2023, por el cual tuvo a las demandadas notificadas por conducta concluyente y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por el término de diez días.

Baso mi recurso en el hecho que el mandamiento de pago de la demanda acumulada de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 463 del CGP y al numeral 2 de dicho mandamiento de pago se notificó por estado del 14 de febrero de 2023.

Por lo cual no es acorde a la ley tener a las demandas notificadas por conducta concluyente a haber radicado su apoderado un memorial el día 2 de marzo de 2023, ya que éstas ya habían sido notificadas por estado el 14 de febrero de 2023.

Así mismo no hay lugar correr traslado de las excepciones de mérito por el término de diez días por cuanto que el término para contestar la demanda venció el 28 de febrero de 2023 y de acuerdo a un correo electrónico enviado por la oficina del apoderado de las demandadas, sólo hasta el 2 de marzo de 2023 el apoderado de las demandadas presentó el memorial con el escrito de contestación de la demanda acumulada, siendo así extemporánea la contestación de la demanda que realizó.

Por lo anterior solcito reponer para revocar el auto atacado y en su lugar **solicito tener por no contestada la demanda acumulada** por parte de las demandadas, al haber sido radicado el memorial de contestación de la demanda de manera **extemporánea**.

Respetuosamente,

JULIO JIMÉNEZ MORA
CC. 79.599.653 de Bogotá
T.P. No. 99.095 del C.S. de la J.

Gmail

Julio Jimenez Mora <juliojimenezm@gmail.com>

RV: CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. contra CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI. # 2022-00531-00

dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com> 6 de marzo de 2023, 15:38

Para: Julio Jimenez Mora <juliojimenezm@gmail.com>
Cc: edgarmunevar@munevarabogados.com

Buenas tardes Doctor Jiménez,

Por instrucción del Dr. Edgar Javier Munévar Arciniegas, apoderado especial de la parte demandada y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del Código General del Proceso y también en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, le remitimos copias de las piezas procesales radicadas en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANORA RUGELES SIERRA
Abogada
Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia
Pbx: (571) 3462668 -3102339624
dianorarugeles@munevarabogados.com

-----Mensaje original-----
De: edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>
Enviado el: jueves, 2 de marzo de 2023 4:42 p. m.
Para: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Edgarmunevar <edgarmunevar@munevarabogados.com>; DIANORA RUGELES SIERRA <dianorarugeles@munevarabogados.com>; carlosperez@muenvarabogados.com
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. contra CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI. # 2022-00531-00

DOCTORA

María Isabella Córdoba Páez

JUEZA 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. contra CAROLINA VALLEJO IREGUI y MARÍA PAULA VALLEJO IREGUI.

2022-00531-00

Amablemente me permito remitir escrito de contestación de la demanda acumulada.

De la señora Juez, con toda consideración y respeto,

EDGAR JAVIER MUNÉVAR ARCINIEGAS

C.C. No. 79.347.931 de Bogotá

T.P. No. No. 52.739 expedida por el C.S. de la J.

NOTA; SE REMITIRAN EN TOTAL TRES (3) CORREOS ELECTRÓNICOS CON LAS PRUEBAS.

---

2 adjuntos

Contestación de la demanda acumulada - Ejecutivo de SEGUROS BOLIVAR contra CAROLINA VALLEJO IREGUI Y OTRA - Expediente # 2022-00531-00.pdf
232K

PRUEBAS 1 CONTESTACIÓN DDA ACUMULADA SEGUROS BOLIVAR.pdf
6499K